



## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



**Artículo 76.** Corresponde a la Coordinación del Centro de Rehabilitación Integral Municipal contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad temporal o permanente, a través de personal especializado;
- II. Otorgar servicios de terapia física, ocupacional y de lenguaje;
- III. Supervisar que se cumplan los estándares de calidad establecidos por las normas aplicables en los servicios de consulta en el CRIM;
- IV. Controlar y suministrar el material de consulta y terapias de los servicios operativos que se brindan;
- V. Supervisar el desarrollo de los programas, acciones y estrategias que coadyuven a la integración de las personas con discapacidad en el ámbito familiar, social, educativo y laboral;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de un padrón de personas con discapacidad;
- VII. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, introduciéndolas a una cultura de productividad y autosuficiencia;
- VIII. Evaluar y validar la operación y cumplimiento de los programas y normas técnicas en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y servicios asistenciales para las personas con discapacidad, conforme a la legislación aplicable y con pleno respeto y ejercicio de sus derechos;
- IX. La expedición de tarjetones vehiculares para personas con discapacidad;
- X. Supervisar la impartición de talleres de capacitación y orientación a familiares de personas con discapacidad;
- XI. Cuidar que la documentación referente a los usuarios, se manejen en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información; y
- XII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le encomienden la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección General del Sistema.

**Artículo 77.** Corresponde a la Coordinación de Equinoterapia contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar políticas públicas que garanticen el acceso a las personas que requieran los servicios del Centro de Equinoterapia;
- II. Impulsar campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la Equinoterapia;
- III. Celebrar convenios con diferentes organismos, públicos o privados, dedicados a brindar apoyo mediante Equinoterapia para la constante capacitación y actualización del personal responsable del área;
- IV. Coadyuvar, mediante múltiples técnicas de Equinoterapia, en la rehabilitación de los pacientes con discapacidad motora, psicomotriz, de comunicación o a nivel cognitivo;
- V. Coadyuvar en mejorar la calidad de vida y la funcionalidad de los pacientes usuarios del Centro de Equinoterapia;
- VI. Supervisar que el estado de salud de los equinos y el espacio en el que se encuentran sea el adecuado, cumpliendo en todo momento con la normatividad respectiva;